



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 18 de agosto de 1987

Año VI. Núm. 99

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA	
Decreto 20/1987, de 14 de agosto por el que se modifica la Disposición Final Primera del Decreto 43/84	1.362	Orden para la aplicación del Decreto 18/1987, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.363
Decreto 21/1987, de 14 de agosto, por el que se redistribuye y modifica la denominación de determinadas Unidades Orgánicas de la Consejería de la Presidencia	1.362		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Nuevo plazo de audiencia a las Corporaciones Locales, previo a la aprobación provisional del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales	1.363	Orden por la que se convoca una beca para la realización de un Curso de Documentalista	1.363

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Actas de infracción	1.365
Convenio Colectivo de la Empresa "Concepción y Carmen Careaga Salazar-Casas Blancas"	1.364	Actas de liquidación	1.366
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Acta de obstrucción	1.365	Reclamación de cuotas	1.366

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Concierto de préstamo del Tesoro Público	1.367

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación		AYUNTAMIENTO DE IARDERO	
Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de nave-almacén, en la finca La Grajera	1.367	Devolución de fianza	1.367
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
Subasta de las obras de pavimentación de la calle La Carrera y plazas El Solar y Umbría	1.367	Subasta de aprovechamientos de caza	1.367
		AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
		Subasta de aprovechamientos de caza	1.368

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	1.368

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 20/1987, de 14 de agosto, por el que se modifica la Disposición Final Primera del Decreto 43/84 I.A.107

La Ley 30/84 de Medida para la Reforma de la Función Pública ha venido a delimitar el ámbito de las funciones a desempeñar por el personal de empleo eventual, circunscribiéndole a la realización de aquellas que por sus especiales características, sean calificadas como de confianza o asesoramiento especial, concretándose, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma Pública, a tenor de lo establecido en la Disposición Final 1ª del Decreto 43/84, la vinculación orgánica de dicho personal mediante su integración con carácter exclusivo, en el Gabinete del Presidente.

Ahora bien, necesidades estructurales de la organización administrativa, han puesto de manifiesto la existencia de determinados puestos de trabajo que respondiendo a aquellas peculiaridades características y exigiendo en su desempeño el cumplimiento de funciones similares a las del personal eventual, no están integrados en el Gabinete del Presidente. Entre estos puestos, el de las secretarías/os particulares de los miembros del Consejo de Gobierno, por lo que resulta aconsejable proceder a la modificación de aquella Disposición Final, de tal forma que el personal que ocupe esos puestos de trabajo, pueda ser o bien personal al servicio de esta Administración Pública, cualquiera que sea su vinculación, o personal que no tenga relación de servicios con la misma. En definitiva, cada Consejero procederá a proponer al Consejero de la Presidencia el nombramiento de la persona que, dadas las especiales características del puesto, estime conveniente. Igualmente, se hace necesario determinar claramente el procedimiento de nombramiento del personal de carácter eventual y de aquel que teniendo relación de servicios, ocupe los citados puestos pasando a la situación reglamentaria que proceda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de agosto de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Los párrafos 1º y 2º de la Disposición Final Primera del Decreto 43/84, quedan redactados en los términos que seguidamente se señalan:

“Disposición Final Primera.—

Párrafo 1º.— Los puestos de trabajo de esta Administración Pública no podrán ser desempeñados por funcionarios de empleo eventual, salvo los que integren la Oficina del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales y el Secretario/a particular de cada miembro del Consejo de Gobierno.

Párrafo 2º.— Los funcionarios de empleo eventual serán nombrados por Resolución del Consejero de la Presidencia a propuesta del Consejero respectivo o del Director de la Oficina del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales. Los funcionarios de carrera que presten servicios en los puestos previstos para funcionarios eventuales, pasarán a la situación de servicios especiales, salvo que opten por permanecer en la situación de servicio activo.”

Disposición Adicional.— La Consejería de Hacienda y Economía realizará las transferencias de crédito necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Primera.— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 14 de agosto de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Decreto 21/1987, de 14 de agosto, por el que se redistribuye y modifica la denominación de determinadas Unidades Orgánicas de la Consejería de la Presidencia I.A.108

Uno de los principios básicos recogidos en el Programa de Gobierno que obtuvo la confianza de la Diputación General, consiste en la total colaboración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Comunidad Autónoma en el objetivo de un auténtico y eficaz desarrollo de las competencias asumidas y que en el futuro se transfieran, todo ello con el fin esencial de definir qué debe entenderse como interés propio de La Rioja, dentro del marco que componen los Principios Constitucionales de Unidad y Solidaridad del Estado Español y sus Autonomías.

A estos efectos se considera que una de las actuaciones urgentes a acometer por el Gobierno de La Rioja consiste en establecer la organización necesaria que permita atender, de una parte al Presidente de la Comunidad Autónoma en sus funciones de dirección y coordinación de

la acción de gobierno y desarrollo de su programa legislativo, y de la otra, las relaciones, que en su ejecución deben existir entre la Diputación General y el Gobierno de La Rioja.

Para ello se crea la Oficina del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales que desarrollará con carácter general las funciones que se expresan en el presente Decreto. Esta reorganización no supone incremento del gasto público, ya que los puestos de trabajo que implican las distintas unidades orgánicas existen en la actualidad, significando simplemente una redistribución de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de agosto de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.— Se crea la Oficina del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales que, con nivel orgánico de Dirección Regional, dependerá directamente del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Artículo Segundo: 1.— El Consejero de la Presidencia ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Gobierno, levantando y custodiando las Actas donde se recojan las decisiones del mismo y expidiendo las certificaciones que procedan.

2.— En caso de ausencia del Consejero de la Presidencia actuará como Secretario del Consejo, el Consejero que corresponda de acuerdo con lo previsto, para los Organos Colegiados, en el artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo Tercero: 1.— La Oficina del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales estará integrada por las siguientes áreas:

—Protocolo y Relaciones Públicas, que desarrollará las funciones relativas a la organización y coordinación de los actos de carácter institucional.

—Prensa e Imagen, que desarrollará las funciones relativas a las relaciones con los medios de comunicación, coordinando la información que a los mismos se preste sobre la acción de gobierno y la Administración Pública, así como la publicidad que en general de la misma se realice.

—Vocalías Asesoras, que desempeñarán las funciones que eventualmente y por el tiempo que proceda determine el Presidente de la Comunidad Autónoma.

2.— A las Unidades expresadas les prestará el apoyo administrativo, la Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo Cuarto.— El Director de la Oficina del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales coordinará las reuniones de la Comisión de Secretarios Técnicos que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del Decreto 43/84, de 15 de octubre, se celebren. A estos efectos convocará las citadas reuniones, sometiendo a la decisión del Consejero de la Presidencia los expedientes que deban ser incluidos en el Orden del Día de la Comisión.

Artículo Quinto.— A los efectos de lo previsto en el apartado n) del artículo 13 de la Ley 4/83, de 29 de diciembre, la Oficina del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales coordinará con las distintas Consejerías el cumplimiento de las peticiones, interpelaciones y preguntas que la Diputación General demande del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento que determine el Reglamento de la misma.

Artículo Sexto.— Para el ejercicio de las funciones que se expresan en los artículos cuarto y quinto del presente Decreto, se integran en la Oficina del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales, las siguientes unidades:

—La Sección del Secretariado del Consejo de Gobierno adscrita actualmente a la Secretaría Técnica de la Consejería de la Presidencia con los siguientes Negociados:

*Negociado Administrativo del Secretariado del Consejo de Gobierno.

*Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo Séptimo.— 1.— El personal que preste servicios en las unidades expresadas en el artículo tercero, lo será en régimen eventual, de acuerdo con el número y características que de este personal esté determinado reglamentariamente.

2.— La integración a que se refiere el artículo sexto de la presente Disposición no modifica la relación de servicios del personal que preste servicios en las unidades orgánicas afectadas, manteniéndose su adscripción a las mismas. Este personal seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos presupuestados en el presente ejercicio en el correspondiente servicio presupuestario.

Disposición Final Primera.— Quedan derogados los artículos 10 y 11 del Decreto 43/84, de 15 de octubre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— Se faculta al Consejero de la Presidencia para dictar las disposiciones que se consideren necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor el

día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 14 de agosto de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden del Consejero de Hacienda y Economía para aplicación del Decreto 18/1987, de 30 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.106

Por Decreto 18/1987, se adapta a la estructura orgánica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a las nuevas funciones que se les ha atribuido en virtud del Decreto 6/1987, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifica el número y denominación de las consejerías.

La modificación aprobada, afecta a las siguientes unidades orgánicas: Consejería de Trabajo y Bienestar Social, Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, e Industria, Trabajo y Comercio.

Esta situación exige, habilitar los mecanismos necesarios al objeto de adecuar las estructuras presupuestarias y contables a las nuevas situaciones derivadas del Decreto.

Por otro lado, durante el plazo de existencia de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, se ha generado, como resultado de su gestión presupuestaria, distintas tramitaciones contables, referencias de intervención, número de apuntes, etc., lo que aconseja a efectos de justificación de cuentas, y sistemática contable, respetar en la medida de lo posible, las operaciones contables ya realizadas, instrumentando las operaciones pertinentes de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera, en relación a los saldos de crédito a la fecha del Decreto.

Asimismo y hasta que no se produzca la adscripción del personal de la Secretaría Técnica de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, según establece la Disposición Adicional Segunda, no puede darse un estricto cumplimiento al reparto de los créditos del capítulo I "Gastos de personal" de esta Secretaría Técnica.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias de la Ley General Presupuestaria, artículo 124, así como la Disposición Final Primera del citado Decreto, que atribuye a esta Consejería de Hacienda y Economía, vengo en disponer lo siguiente

ORDEN

- 1.— Se suprime de la estructura orgánica las siguientes unidades:
Sección 10.— Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
Servicio 01.— Secretaría Técnica.
Servicio 02.— D.R. de Bienestar Social.
Servicio 03.— D.R. de Trabajo.
Servicio 04.— Guarderías.

Servicio 06.— Residencia Iregua.
Servicio 07.— Centro Marqués de Vallejo.
Servicio 08.— Residencia "Espíritu Santo" Calahorra.
Servicio 09.— Centro "Edisón" Rincón de Soto.
La estructura orgánica de las consejerías de Salud, Consumo y Bienestar Social y de Industria, Trabajo y Comercio, quedan del siguiente modo:

Sección 06.— Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
Servicio 01.— Secretaría Técnica.
Servicio 02.— D.R. de Consumo.
Servicio 03.— D.R. de Salud.
Servicio 04.— D.R. de Bienestar Social.
Servicio 06.— Hospital de La Rioja.
Servicio 07.— Hospital Reina Sofía.
Servicio 08.— Guarderías.
Servicio 09.— Residencia Iregua.
Servicio 10.— Centro Marqués de Vallejo.
Servicio 11.— Residencia "Espíritu Santo" Calahorra.
Servicio 12.— Centro "Edisón" Rincón de Soto.
Sección 07.— Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
Servicio 01.— Secretaría Técnica.
Servicio 02.— D.R. de Industria y Energía.
Servicio 03.— D.R. de Turismo y Comercio.
Servicio 04.— D.R. de Trabajo.

2.— Las operaciones contables en las unidades orgánicas que se suprimen y que a la fecha presenten saldos de Autorización, Disposición y Obligación, continuarán gestionándose con idéntica aplicación presupuestaria, sin perjuicio que su autorización corresponda al órgano al que se hallan adscrito las funciones.

En el caso de que con posterioridad a esta Orden, se produjesen saldos de crédito en los expedientes referenciados, se procederá a su transferencia, según establece la Disposición Final Primera del citado Decreto, a las unidades que correspondan.

3.— Para los saldos de crédito disponibles a la fecha del Decreto, y hasta la contabilización de los documentos en trámite, se procederá a la oportuna transferencia de crédito, a las unidades orgánicas descritas en el artículo 1 de esta Orden.

4.— Entre tanto no se produzcan las adscripciones del personal de la Secretaría Técnica, según establece la Disposición Adicional Segunda, no se realizará la transferencia a que se refiere la Disposición Final Primera, en relación al capítulo I "Gastos de Personal" de esta Secretaría Técnica.

5.— Si como consecuencia de las reglas de vinculación, hubieran créditos a nivel de conceptos o subconceptos con saldos negativos, se compensarán los mismos con cargo a los conceptos o subconceptos que presenten saldos positivos y que menor distorsión origine de acuerdo con criterios establecidos por la Consejería de Hacienda y Economía.

Logroño, 14 de agosto de 1987.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassetat.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Nuevo plazo de audiencia a las Corporaciones Locales, previo a la aprobación provisional del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales
III.A.274

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1987, acordó la apertura de un nuevo plazo de audiencia a las Corporaciones Locales, previo a la aprobación provisional del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales, de Dos Meses (2) computables de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en horario de oficina.

Durante dicho plazo la documentación relativa a ambos instrumentos de ordenación urbanística, se encuentra a disposición de las Corporaciones Locales en las dependencias de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, sitas en la Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda (Once de Junio, 11-1º) en donde podrán presentarse las alegaciones que se estimaren oportunas.

En ausencia de su Presidente, el Secretario de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Jesús Rodríguez Rubio.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca una beca para la realización de un Curso de Documentalista
III.A.275

Este curso se inscribe dentro de la política que el Fondo Social Europeo viene impulsando en diversos países, para adecuar los Programas de Formación a las necesidades existentes.

En consecuencia, tengo a bien disponer, de acuerdo con las atribuciones que me están conferidas, lo siguiente:

Artículo Primero.— Se convoca una beca para la realización del Curso de Formación de Documentalista que impartirá el Consorci d'Informació i Documentació de Catalunya.

Artículo Segundo.— La matrícula del curso es gratuita y cada asistente recibirá una ayuda económica global, por parte de los organizadores de 79.900 pesetas, sin perjuicio de la ampliación de esta cuantía por otras 75.000 pesetas, que realice la Comunidad Autónoma para cubrir los costes reales del curso.

Artículo Tercero.— Se aprueban las bases que regirán la presente convocatoria, que se detallan en el Anexo de esta Orden.

Logroño, 12 de agosto de 1987.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

ANEXO BASES

A.— Condiciones para la solicitud:

- a) Ser menor de 25 años.
- b) Estar en posesión de una Licenciatura o Grado Superior.
- c) Conocimiento de la lengua inglesa, a nivel escrito o hablado.
- d) Encontrarse en situación de paro.

Adicionalmente se valorarán, siempre que se justifiquen debidamente,

los siguientes conocimientos de:

- Informática.
- Documentación.
- Técnicas de Organización.
- Otros Idiomas.

B.— Documentación a presentar

Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según modelo que se adjunta, acompañado de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Título y Expediente académico.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Otra documentación que justifique los conocimientos señalados por el solicitante.

C.— El Becario deberá asistir al Curso que impartirá en Barcelona el Consorcio D'Informació i Documentació de Catalunya, del 28 de septiembre al 18 de diciembre de este año. Comprometiéndose al final del mismo a presentar a esta Consejería fotocopia de la documentación recibida y una memoria explicativa del curso realizado, con una extensión no menor de 30 folios.

D.— El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

E.— La selección será realizada por un jurado designado a tal efecto por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, comunicando su

resolución a los interesados en el período de 10 días a partir de la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

MODELO DE SOLICITUD

Don con
D.N.I., domiciliado en

EXPONE

1.— Que deseo presentarme a la beca para la realización de un curso de Documentalista, para lo cual acompaño la documentación siguiente:

- a) Curriculum Vitae.
- b) Fotocopia D.N.I.
- c) Fotocopia del Título y Expediente académico.
- d) Tarjeta de demanda de Empleo.

2.— Que asimismo solicita que sean considerados como méritos especiales los conocimientos del área de:

— Informática -Documentación -Técnicas de Organización -Otros idiomas (táchese lo que no proceda), acompañando la documentación justificativa adecuada.

Logroño, de de 1987
El Interesado

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la Empresa "Concepción y Carmen Careaga Salazar-Casas Blancas"
III.B.447

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Concepción y Carmen Careaga Salazar-Casas Blancas", de Cidamón (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 14-7-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 23-7-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de agosto de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EXPLOTACION AGRARIA EJEMPLAR "CASAS BLANCAS"

Art. 1: Partes que lo conciertan y objeto.— El presente Convenio Colectivo de trabajo se establece entre la representación legal de la Empresa Casas Blancas (cuyas titulares son D^a Concepción y D^a Carmen Careaga Salazar) y la representación legal de los trabajadores de la misma, y tiene como fin el regular las condiciones de trabajo, manteniendo un marco de relaciones armónicas entre empresas y trabajadores.

Art. 2: Ambito Territorial.— El mismo se aplicará en el centro de trabajo de la Empresa, situado en el Finca Casas Blancas, de los términos municipales de San Torcuato y Cidamón (La Rioja).

Art. 3: Ambitos Personal y Funcional.— Rige para todo el personal adscrito, bien con carácter fijo o bien por tiempo determinado, a la plantilla de la Empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y funciones, ya preste su trabajo en la actividad agropecuaria o en la de elaboración de piensos compuestos, a excepción del Director Gerente u otros puestos no valorados, a los que pudiera ser de aplicación lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4: Ambito Temporal.— Entrará en vigor al día siguiente de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al primero de enero de 1987, y finalizando el 31 de diciembre de 1988.

No obstante, las materias concernientes a salarios, registradas en el art. 7, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1987, con revisión para 1988.

Art. 5: Forma y condiciones de denuncia.— La denuncia de este Convenio, instando su rescisión o revisión, podrá hacerse por cualquiera de las partes, comunicándose a la otra mediante escrito, del que se trasladará copia a la Delegación Provincial de Trabajo y en el que se contendrán las razones por las que se solicita la rescisión o revisión, especificándose en este último caso, los puntos sobre los que se desea centrar las negociaciones, acompañando las propuestas correspondientes.

Dicha denuncia deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio. En el supuesto de que no existiera

Comité de Empresa u otra representación legal de los trabajadores al momento de producirse esta denuncia, podrá ser realizada por las Centrales Sindicales más representativas y en sentido contrario, la Empresa podrá dirigirse a las mismas Centrales.

Denunciado este Convenio, hasta tanto no se logre acuerdo expreso, mantendrá en vigor su contenido normativo.

Art. 6: Comisión Paritaria.— Se constituye una Comisión Paritaria, integrada por dos representantes de la Empresa y dos trabajadores para entender de cuantas cuestiones suscite la aplicación del presente Convenio.

Art. 7: Salarios.— Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán para el período del 1 de enero de 1987 al 31 de diciembre de 1987 los salarios correspondientes al anexo final que se reseña.

La retribución anual así fijada, está referida a la jornada anual especificada en el Convenio.

Las cantidades que figuran bajo el título de suplemento, se calcularán en relación a las horas efectivas de trabajo, entendiéndose como tales las ausencias a las que legalmente se tenga derecho por parte del trabajador.

El salario anual así establecido se distribuirá, a efecto de su abono, entre catorce pagas y media, que corresponderán a doce mensualidades, más dos gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, de una mensualidad cada una, y una de final de ejercicio por importe de media mensualidad.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán en razón del tiempo efectivo de trabajo y retribuirán los siguientes períodos:

La de Julio, del 1º de enero al 30 de junio.

La de Navidad, del 1º de julio al 31 de diciembre.

Como fechas límites para su abono, se señalan el 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente.

La gratificación de final de ejercicio, se abonará también en razón del tiempo efectivo de trabajo y retribuirá el año natural inmediatamente anterior a la fecha de su abono, que lo será antes del 28 de febrero.

Art. 8: Antigüedad.— Se aplicará la estipulada en la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo para todos los trabajadores, respetando a título personal, la que tuviera reconocida al 31 de diciembre de 1979 la plantilla existente en la fábrica de piensos, según lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente.

Art. 9: Otros complementos.

a) Trabajo nocturno. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana salvo que el trabajador sea nocturno por propia naturaleza, en cuyo caso se deberá pactar un suplemento que compense tal nocturnidad, tendrán una retribución específica, incrementada como mínima en un 25%, calculado sobre la cantidad reflejada bajo el epígrafe de total mensual en la tabla salarial anexa.

b) Las horas extraordinarias y las trabajadas en días festivos, se liquidarán de acuerdo con la legalidad vigente y calculadas sobre la hora base actual, con incremento del 75%.

Art. 10: Vacaciones.— Tendrán una duración de veinticinco días y medio laborables, sin que puedan exceder de treinta naturales al año.

Art. 11: Organización del trabajo.— La organización del trabajo corresponde a la Empresa, que para su ejecución deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales.

Art. 12: Jornada de trabajo.— La jornada de trabajo para 1987 será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, en cómputo anual,

que a efectos puramente orientativos se estima se corresponde a una jornada semanal de 40 horas de trabajo efectivo.

Art. 13: Servicio de vigilancia y cuidados inaplazables.— Será obligatorio efectuar las tareas imprescindibles en días festivos por el personal que tenga a su cargo ganado, disponiendo de los correspondientes descansos compensatorios.

El servicio de vigilancia continuará, en las condiciones que se pacten, con una mínima plantilla, en atención a las características de la Finca.

Art. 14: Prolongación de jornada.— La prolongación de jornada, tendrá carácter obligatorio, sin perjuicio de su consideración como horas extraordinarias no computables a efecto de tope legal establecido, en los casos de urgencia o peligros derivados de la naturaleza del producto y que no sean consecuencia de una mala organización del trabajo.

En la actividad de transporte, la prolongación de jornada, se compensará mediante incentivos a concretar en cada caso. Los mismos, cuando existan, suplirán el importe de la horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se efectúen conforme a lo señalado en los dos párrafos precedentes, tendrán la consideración de estructurales, a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1858/81 de 20 de agosto.

Art. 15: Premio por jubilación.— A los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que hayan cumplido la edad de jubilación (65 años), sin interrumpir los servicios en la Empresa durante 15 años, se les premiará con dos mensualidades de salario base de Convenio. Si alcanza los 20 años ininterrumpidos, con tres de igual cuantía y si supera los 20, con cuatro.

Art. 16: Socorro por fallecimiento en accidente de trabajo.— Igualmente para los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que fallezcan en accidente de trabajo, se abonará por parte de la Empresa a sus herederos, en concepto de socorro, independientemente de las indemnizaciones que por disposición legal les puedan corresponder, la cantidad equivalente al importe de cuatro mensualidades de salario base del Convenio.

A los trabajadores inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, se les mantendrá la Póliza de Accidentes que actualmente tienen otorgada.

De las obligaciones enumeradas, quedará eximida la empresa, para el supuesto de que el accidente sobrevenga con motivo de catástrofes generales.

Disposición adicional.— En todo lo dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo especificado en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo, y Estatuto de los Trabajadores.

Disposición general.— Es la mayor preocupación de la Empresa poder mantener las mejoras ofrecidas para todos sus trabajadores, en la certeza de que continuarán prestando a la misma su colaboración, incluso superándola en cuanto sea posible, tanto en el aspecto profesional como personal y familiar, como habitantes de la Finca.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, correspondiente a la Empresa "Concepción y Carmen Careaga Salazar-Casas Blancas", así como las Tablas Salariales anexas al mismo.

Logroño, 4 de agosto de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL

CATEGORIA PROFESIONAL	MENSUAL			
	Sueldo base	Suplemento	Total	Total anual
Técnico Superior o Jefe Servicio . .	87.150	37.100	124.250	1.801.625
Encargado o Capataz	66.400	45.800	112.200	1.626.900
Ayudante de Encargado	63.950	37.900	101.850	1.476.825
Oficial (Oficial de 2ª)	57.500	27.250	84.750	1.228.875
Oficial administrativo	51.400	29.200	80.600	1.168.700
Especialista (Oficial de 3ª)	50.800	19.850	70.650	1.024.425
Especialista	50.800	16.400	67.200	974.400
Auxiliar Administrativo	50.800	16.400	67.200	974.400
Auxiliar	47.700	15.000	62.700	909.150

Se respetarán las situaciones salariales no incluidas en la presente tabla, aplicándoles el mismo tratamiento que las incluidas a efectos de revisión.

Clausula de revisión.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1987, un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1986, superior al 5,55%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, y en función del exceso sobre la indicada cifra.

El porcentaje de revisión a efectuar, en su caso, será el mismo que sobrepase la cifra del 5,55% y se aplicará con efectos del 1 de enero de 1987 y servirá de base a los acuerdos pactados para 1988.

Esta revisión se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1986.

En las categorías de Encargado y superiores, la cantidad que figura bajo el concepto suplemento, retribuye la dedicación especial de los mismos.

La asimilación de categorías se realizará teniendo en cuenta que los salarios aquí establecidos representan un incremento de un 6,40% sobre los percibidos en el año 1986.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de obstrucción

III.B.469

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Félix Sáenz Miguel, con último domicilio conocido en c/ Queipo de Llano, 36, Logroño y dedicado a la actividad de Oficina Asesoría, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Obstrucción nº 417/87 de fecha 17-6-87 que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe promueve Acta de Obstrucción en uso de las facultades que le otorga el R. Dto. 1667/86, de 26 de mayo (BOE 8-8-86) como consecuencia de haber constatado: Que en visita realizada a la empresa con fecha 7-4-87 y no estando a disposición la documentación laboral y de Seguridad Social procedente, se entregó en mano citación al titular de la misma, requiriéndole a que el 22-4-87 aportara en Jas oficinas de la Inspección de Trabajo la documentación a que se ha hecho referencia. Que llegado el día señalado, no aportó la documentación requerida, ni con posterioridad lo hizo, ni ha justificado su actitud.

Tal comportamiento se considera obstrucción a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 d) del R.D. nº 1667/86, de 26 de mayo (BOE. 8-8-86) y art. 14 del Dto. 2122/71, de 23 de julio (BOE. 21-9-71) en relación con el art. 13 de la Ley 39/62, de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo (BOE. 23-7-62) y art. 12 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (BOE. 4-1-81).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62, de 21 de julio, D. 2122/71, de 23 de julio (BOE. 21-9-71) y D. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75) extiende Acta calificando los hechos como obstrucción grave en grado mínimo de conformidad con lo establecido en el art. 57.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: setenta y cinco mil pesetas (75.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Dtor. Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1880/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 30 de julio de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.470

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Félix Sáenz Miguel, con último domicilio conocido en c/ Queipo de Llano, 36, de Logroño y dedicado a la actividad de Oficina Asesoría, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 418/87 de fecha 17-6-87, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga en R. Decreto 1667/86, de 26 de mayo (BOE. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: Que en visita realizada a la misma con fecha 7-4-87, la trabajadora Gemma Rodríguez Cristóbal se hallaba prestando servicios para la empresa de referencia, sin estar inscrita en el Libro de Matricula del Personal.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el art. 65 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) y art. 19 de la O.M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66), así como el art. 2 de la O.M. de 7-7-67 (BOE. 19-7-67).

El Inspector de Trabajo y Seg. Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62, de 21 de julio, D. 2122/71, de 23 de julio (BOE. 21-9-71) y D. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75) extiende Acta calificando los hechos como infracción grave en grado mínimo, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1.2.e) y art. 5 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre (BOE. 12-10-70).

Que no se levanta Acta de Liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa de pesetas: veinticinco mil (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre (BOE. 12-10-70) en relación con los art. 60 y 193 del Dto. 2065/74 de 30-5-74, ya citado.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.471

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Andollo San Juan, S.L. con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 67, de Logroño y dedicada a la actividad de Venta de frigoríficos, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Sg. Social se levantó Acta de Infracción nº 525/87, de fecha 27-7-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que según datos obrantes en recibos de salarios de los trabajadores M^a Angeles Andollo Lumbreras (correspondientes al periodo 1-9-86 a 31-12-86) y José Manuel Lafuente Camarero (relativos al periodo 1-8-86 a 31-12-86) y ficha de cotización de la empresa arriba citada existente en Tesorería Territorial de la Seg. Social de La Rioja se ha comprobado por ambos documentos que se ha descontado a los trabajadores citados, en el momento de hacerles efectivas sus retribuciones mensuales, la aportación de cada uno de ellos a la cotización del Régimen General (cuota obrera), no habiendo procedido a su preceptivo ingreso dentro del plazo reglamentario.

Se infringe el art. 68.3 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE. 20-7-74).

Se califica la infracción como muy grave, grado mínimo, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.3.a) y art. 5 del Dto. 2892/70, de 22 de septiembre (BOE. 12-10-70).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cien mil cien pesetas (100.100), de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 y 193 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el art. 6.3 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 30 de julio de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.472

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Rugomar, S.A. con último domicilio conocido en c/ Carretera de Oyón s/n de Logroño y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Liquidación nº 286/87 de fecha 24-7-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización por los 2 trabajadores que a continuación se indican: Mariano Adán Jiménez y Julián Fernández León de 1-1-86 al 31-10-86.

Según salario de 75.000 Pts. y 70.000 Pts. mensuales más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias para todas las contingencias, respectivamente.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas (744.157).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de julio de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.473

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Rugomar, S.A., con último domicilio conocido en c/ Carretera de Oyón s/n de Logroño y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Liquidación nº 287/87 de fecha 24-7-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta Absoluta de cotización por los 2 trabajadores siguientes: Mariano Adán Jiménez y Julián Fernández León de 1-9-85 al 31-12-85. Según salario de 70.000 Pts. mensuales más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias y de 70.000 Pts. mensuales más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias para todas las contingencias respectivamente.

Se infringe el art. 68 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de doscientas noventa y ocho mil doscientas ochenta y tres pesetas (298.283).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de julio de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.478

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 7 de agosto de 1987.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizábal Moreno.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

25/ 352	CLEMENTINA PASCUAL SAENZ, de Cenicero Póliza A.T. Ene. a Jun. 1987	14.906,—
10/308.981-17	PABLO CALVO LIBERAL, de Bañeres.— R-87-116 Cuenta ajena jun. y jul. 86	9.695,—

REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS

25/ 202.426-40	LENADRO IZQUIERDO CALVO, de Logroño.— ND. 25/8/1983 Diferencias 1984 y 1985	12.364,—
25/ 205.465-42	FRANCISCO HERNANDEZ MARTIN, de Calahorra R-87-2254 Ene. a Dicb. 1985	168.117,—
25/ 205.071-65	PETRA JANDA NAVARRO, de Logroño.— R-87-2287 Septb. a Dicb. 85	56.040,—
26/ 207.478-18	ADOLFO MAURO RABANOS BLANCO, de Logroño.— R-87-2394 Ene. a Diciembre. 1.985	168.117,—
26/ 402.491-61	ISIDORO LORENTE ANTOÑANZAS, de Calahorra R-87-141 Ene. 83 a Agosto 86	537.785,—
26/ 700.277-57	HEREDEROS DE R. RIOJA CONTRERA, de Casalarreina R-87-2485 Ene. a Marzo 1983	21.701,—
26/ 701.509-28	LUIS GOMEZ ACEBO, de Logroño.— R-87-2563 Ene. a Diciembre. 1985	168.117,—

26/ 701.911-42	FRANCISCO FERNANDEZ VAQUERO, de Logroño.— R-87-2599 Ene. a Dibre. 1985	158.117,—	26/ 702.643-95	PEDRO MARTINEZ ABAD, de Ezcároz.— R-87-2646 Ene. a Dibre. 1985	158.117,—
26/ 702.275-18	JESUS SANCHEZ PEÑA, de Calahorra.— R-87-1215 Agosto a Dibre 1.984 R-87-2619 Mayo a Dibre. 1985	65.161,— 112.078,—	26/ 703.545-30	MANUEL ROSA ROMERO, de Logroño.— R-87-1462 Ene. 84 a Dibre. 85	328.902,—
26/ 702.345-88	FRANCISCO PEREZ DIAZ, de Murillo Río Leza.— R-87-1226 Ene. 83 a May. 84	235.763,—	26/ 704.435-44	JOSE LARREA CAMPO, de Logroño.— R-87-2686 Réc. mora agosto 86	894,—
26/ 702.460-09	PEDRO BEZARES LAZARO, de Logroño.— R-87-2626 May. a Dibre. 85	112.078,—	26/ 708.613-51	EDUARDO VERGABA GONZALEZ, de Logroño.— R-87-2227 A os. 82 a Dico. 85	445.516,—
			26/ 709.301.60	FERNANDO JUBERA ARENZANA, de Logroño.— R-87-2219 Año 1.984 R-87-2220 Mar. 86 a May. 87	158.785,— 236.525,—

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Concierto de préstamo del Tesoro Público

III.C.771

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1987, ha adoptado con el quórum preciso, el acuerdo de solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda la concesión, con cargo al Tesoro Público, de un préstamo por importe equivalente a la cantidad máxima posible a la que puedan ascender las devoluciones de lo abonado en exceso por los contribuyentes en los años 1984, 1985 y 1986 por las Contribuciones

Territoriales, quedando dicho importe fijado definitivamente una vez se conozcan los datos últimos de los pagos efectivamente realizados en concepto de devolución; concesión que se solicita en las condiciones señaladas en el artículo 6 del Real Decreto Ley 1/1987 de 10 de abril.

Lo que se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones, por espacio de quince días, conforme establece el art. 431.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torrecilla sobre Alesanco, 12 de agosto de 1987.— El Alcalde, José Luis Martínez Martínez.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de nave-almacén en la finca La Grajera. (Expte. n.º 05-1-1.1-034/87)

V.A.461

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca la siguiente subasta:

Objeto: Construcción de una nave-almacén en la finca La Grajera.

Presupuesto de contrata: Diez millones novecientos ochenta mil quinientas sesenta y siete pesetas (10.980.567 Pts.).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación. Grupo: C Subgrupo: 2 Categoría: c

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 10 de septiembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 11 de septiembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de agosto de 1987.— Por la Secretaria de la Comisión Delegada, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Subasta de las obras de "Pavimentación de calle La Carrera y Plazas El Solar y Umbría"

V.A.462

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las Obras de "Pavimentación de varias calles y plazas El Solar y Umbría", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Durante el mismo plazo queda expuesto al público, para que puedan ser deducidas las alegaciones oportunas, el Proyecto de las obras a ejecutar.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones o Proyectos aprobado.

Objeto de la subasta: Ejecución del Proyecto de Obras de "Pavimentación de Calle Carrera y Plazas El Solar y Umbría", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Miguel Díaz Martín.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses.

Tipo de licitación: 5.801.100 pesetas mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Fianza provisional: 2% sobre 5.801.100 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de 11 a 14 horas. Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente completo en Secretaría municipal.

Apertura de proposiciones: En la Secretaría municipal a las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ... con domicilio en ... y D.N.I. ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ... lo cual acredita con ...) enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la Obra "Pavimentación de Calle La Carrera y Plazas El Solar y Umbría", anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja ... de fecha ..., así como de los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y prescripciones facultativas, que acepta en todas sus partes, se compromete a ejecutar las obras mencionadas, con sujeción estricta al Proyecto aprobado para su realización y a los Pliegos anteriormente citados por el precio de ... pesetas. (Lugar, fecha y firma).

Anguiano a 10 de agosto de 1987.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Devolución de fianza

V.A.463

Recibidas definitivamente las obras "Polideportivo Municipal 1ª Fase" y solicitada por el contratista adjudicatario D. Gaspar Elguea Lumbreras la devolución de la fianza constituida mediante Aval Bancario se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lardero, 12 de agosto de 1987.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Subasta de aprovechamientos de caza

V.A.464

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 10 del actual mes de agosto, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de paloma y batidas contra el jabalí correspondientes a la Campaña de 1987, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote Único.-- 5 batidas contra el jabalí, en el sitio: Margen derecha carretera Logroño-Soria. Tasación base: 65.000 pesetas. Tasas: 3.412 pesetas.

Lote n.º 1.— 3 puestos de paso de paloma en el sitio: El Cerro.

Tasación base: 25.500 pesetas. Tasas: 3.172 pesetas.

Lote nº 2.— 2 puestos de paso de paloma en el sitio: Cerro del Bocino. Tasación base: 14.000 pesetas. Tasas: 3.150 pesetas.

Lote nº 3.— 1 puesto de paso de paloma en el sitio: El Cagigal. Tasación base: 7.000 pesetas. Tasas: 3.082 pesetas.

Fianza.— Para tomar parte en la subasta, habrá de prestar fianza provisional del 6% del precio de la licitación y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de I.V.A. y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I., y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Forma de pago.— La establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Modelo de proposición.— Don ... con D.N.I. número ... y domicilio en ... provincia de ... calle ... número ... en nombre propio (o en representación de ..., extremo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ...; anunciada por el Ayuntamiento de Pradillo en el Boletín Oficial de La Rioja número ... del día ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ... a ... de ... de ...

Firma del licitador,

Pradillo, 12 de agosto de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos de caza

V.A.465

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 10 del actual mes de agosto, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de paloma correspondientes a la Campaña de 1987, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote nº 2.— 10 puestos de paso de paloma en el sitio: La Fráquina.

Tasación base: 400.000 pesetas. Tasas: 5.575 pesetas.

Lote nº 3.— 6 puestos de paso de paloma en el sitio: El Sillar. Tasación base: 120.000 pesetas. Tasas: 3.934 pesetas.

Lote nº 4.— 8 puestos de paso de paloma en el sitio: Peña Ventana. Tasación base: 300.000 pesetas. Tasas: 5.644 pesetas. Este aprovechamiento se subasta por 5 años. La tasación e indemnizaciones son anuales, experimentando un aumento acumulativo sobre la adjudicación del 5% anual.

Lote nº 5.— 5 puestos de paso de paloma en el sitio: La Lastra. Tasación base: 100.000 pesetas. Tasas: 3.744 pesetas.

Lote nº 6.— 8 puestos de paso de paloma en el sitio: La Blanca. Tasación base: 160.000 pesetas. Tasas: 4.314 pesetas.

Lote nº 7.— 8 puestos de paso de paloma en el sitio: Terrenos Colorados. Tasación base: 200.000 pesetas. Tasas: 4.694 pesetas.

Lote nº 8.— 11 puestos de paso de paloma en el sitio: La Matanza. Tasación base: 165.000 pesetas. Tasas: 4.994 pesetas. Este aprovechamiento se subasta por 5 años. La tasación e indemnización son anuales, experimentando un aumento acumulativo sobre la adjudicación del 10% anual.

Lote nº 9.— 3 puestos de paso de paloma en el sitio: Abascálvoro. Tasación base: 105.000 pesetas. Tasas: 3.792 pesetas.

Lote nº 11.— 7 puestos de paso de paloma en el sitio: El Charcazo y la Muela. Tasación base: 87.500 pesetas. Tasas: 3.626 pesetas.

Fianza.— Para tomar parte en la subasta, habrá de prestar fianza provisional del 6% del precio de la licitación y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de I.V.A. y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Forma de pago.— En el acto de la adjudicación.

Modelo de proposición.— Don ... con D.N.I. número ... y domicilio en ... Provincia de ... calle ... número ... en nombre propio (o en representación de ... extremo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de caza de paloma anunciada por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja número... del día ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ... a ... de ... de ...

Firma del licitador,

Villoslada de Cameros, 12 de agosto de 1987.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Solicitud de licencia para apertura de un bar

V.B.461

Por D. Félix Gutiérrez Cantabrana, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en c/ Sindicato nº 4, planta baja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cordovín, a 5 de agosto de 1987.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100